



Para despachos de oficio quia

SELLO QVARTO, AÑO MIL OCHOCIENTOS Y VNO.

D. n.º *Fran.º* Bernando de Quiros, oficial de la Secretaria de Gracia y Justia de la Comana y del Estado de Castilla, Juez en virtud de R.ª Cedula de S.ª M.ª q.ª fue firmada de su R.ª Mano, y dependada del Sr. D.º Sebastian Pineda, secretario de dicha Secretaria, su data en San Ydefonso a catorce de Sep.º de este presente año p.ª la posesion q.ª se ha dado a esta Villa de la Puebla de D.º Fadrique del R.ª Priorato de S.ª M.ª le ha concedido, eximendola y separandola de la Jurisdiccion q.ª en ella tenia la Ciudad de Huercan, q.ª de sex avi, cinco, barones, y tener termino competente el infrascripto Receptor de fe, y de ella usando q.ª

Hago saber a los Sres. Alcaldes mayores, ordinarios, Regidores y demas Jueces y Jurisicos de esta Villa de Caravaca, como en execut.ª y cumplim.ª de dicha R.ª Cedula, pare con mi Audiencia a esta de la Puebla de D.º Fadrique, y en el dia nueve del corriente, la di la posesion R.ª actual, cibil, natural, realguani, y en forma del R.ª Priorato de exencion, expedido a su favor el mismo dia q.ª la citada Cedula, haciendo la Villa de pavi y sobre si, con Jurisdiccion ordinaria cibil y criminal alta y baja, mena, mixto imperio en primera instancia; y siendo como es, preciso hacer demarcar.ª de lindes y amojonamiento del termino confinante con los Pueblos de su circunferencia, quedando los Partes segun hayan estado hasta aqui; para q.ª se execute en la parte y rios q.ª toca con la solemnidad desida en diez y seis del corriente, mande despachar la presente a D.º N.º y M.º, por la cual de parte de S.ª M.ª cuna R.ª Jurisdiccion para este caso envia R.ª nombre exento y Reguero, y de la mia pido y en cargo, que siendo por cualquier persona, sin le pedir Poderes